

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 10 DE MAYO DE 1943

NUMERO 9925

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resolución Nos. 612 y 613 de 27 de Marzo de 1943, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

Resolución N.º 614 de 1.º de Abril de 1943, por la cual se concede libertad condicional a un reo.

Resolución Nos. 615, 616, 617, 618 y 619 de 3 de Abril de 1943, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N.º 531 de 5 de Abril de 1943, por la cual se concede un permiso.

Resolución N.º 532 de 6 de Abril de 1943, por la cual se reconocen unos derechos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto N.º 164 de 6 de Abril de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N.º 167 de 10 de Abril de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N.º 171 de 6 de Mayo de 1943, por el cual se adopta una medida de carácter administrativo en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

Decreto N.º 172 de 5 de Mayo de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Administrativa

Resolución N.º 33 de 6 de Mayo de 1943, por la cual se acepta una renuncia.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Ayuntamiento Provincial de Boas del Toro

Ordenanza N.º 35 de 21 de Diciembre de 1942, por la cual se deduce un excedente.

Ordenanza N.º 38 de 21 de Diciembre de 1942, por la cual se crean unas bocas.

Ordenanza N.º 42 de 31 de Diciembre de 1942, por la cual se vota una partida especial.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 612

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 612.—Panamá, 27 de Marzo de 1943.

Jesús María Valdés, panameño, de 21 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de seducción, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de cuatro meses de reclusión, que le impuso el Juez del Circuito de Veraguas, en sentencia proferida con fecha 2 de julio de 1942, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Jesús María Valdés, de generales expresadas, la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad.
Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio.

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 613

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y

Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 613.—Panamá, 27 de Marzo de 1943.

Tomás Beckford, costarricense, de 22 años de edad, soltero, jornalero, reo del delito de hurto, quien cumple en la Cárcel de Bocas del Toro, pena de ocho meses de reclusión, que le impuso el Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, en sentencia proferida con fecha 21 de octubre de 1942, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Tomás Beckford, de generales expresadas, la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

RESUELTO NUMERO 614

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 614.—Panamá, 19 de Abril de 1943.

Domingo Cuello Chalery, panameño, de 28 años de edad, soltero, músico, reo de los delitos de hurto y proxenetismo, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de tres años ocho meses de reclusión, según sentencias proferidas por los Jueces Cuarto Municipal y Cuarto del Circuito, con fechas 17 de Octubre de 1940 y 26 de Noviembre de 1941, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editado por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1052.—Aparato Postal N° 127

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

cuarta parte de las penas impuestas, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Domingo Cuello Chalery, de generales expresadas, la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de las penas aplicadas, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio.

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 615

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 615.—Panamá, abril 3 de 1943.

Nemesio Gutiérrez, panameño, de 24 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de homicidio, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba, pena de diez años de reclusión que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia proferida con fecha 31 de marzo de 1937, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado el derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Nemesio Gutiérrez, de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto ordénase su libertad a partir del cuatro de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio.

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 616

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 616.—Panamá, abril 3 de 1943.

Ricaurte de León, panameño, de 24 años de edad, soltero, jornalero, reo del delito de hurto, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de ocho meses de reclusión, que le impuso el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en sentencia proferida con fecha 16 de diciembre de 1942, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Ricaurte de León, de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio.

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 617

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 617.—Panamá, abril 3 de 1943.

Irene Mendoza, panameño, de 21 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba, pena de treinta meses de reclusión que le impuso el Juez del Circuito de Coclé, en sentencia proferida con fecha 17 de noviembre de 1941, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado el derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Irene Mendoza, de generales expresadas, la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto ordénase su libertad a partir del cuatro de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 618

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 618.—Panamá, abril 3 de 1943.

Alfonso Escobar, nicaragüense, soltero, mecánico, de 29 años de edad, reo del delito de hurto, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba diez meses de reclusión, que le impuso el Juez Municipal de Soná en sentencia proferida con fecha 21 de agosto de 1942, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado el derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia

debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Alfonso Escobar de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto ordénase su inmediata libertad.
Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 619

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 619.—Panamá, abril 3 de 1943.

José de la Cruz Ureña, panameño, soltero, agricultor, de 31 años de edad, reo del delito de lesiones personales, quien cumple en la Cárcel de Chitré, pena de siete meses de reclusión que le impuso el Juez del Circuito de Herrera en sentencia proferida con fecha 7 de abril de 1942, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado el derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia

debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a José de la Cruz Ureña de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto ordénase su libertad a partir del día cuatro de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

Ministerio de Educación

CONCEDESE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 531

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 531.—Panamá, 5 de Abril de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º. Que el señor Eugene B. Dodson, Capitán de Censura de la Zona del Canal, en carta dirigida al Ministerio de Educación, con fecha 27 de Marzo, solicita los servicios en la Oficina bajo su dirección de las señoritas Benilda Céspedes, Celia Perigault y Aurora Illueca, miembros del Magisterio Nacional, por considerarlos valiosos y teniendo en cuenta la falta de personal idóneo para esa delicada labor; y

2º. Que es deber del Estado cooperar en la defensa continental con motivo de la presente emergencia.

RESUELVE:

Se les permite a las señoritas Benilda Céspedes, Celia Perigault y Aurora Illueca prestar servicios sin remuneración por parte del Estado, durante un año en la Oficina de Censura de la Zona del Canal y se les reconoce durante ese tiempo en el goce de su estado docente.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GONZALEZ.

RECONOCESE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 532

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 532.—Panamá, 6 de Abril de 1943.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese el derecho a gozar de un aumento de sueldo, en la cuantía que le corresponde a cada uno, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 89 de 1941 y del Decreto N° 500, a los siguientes maestros:

Aguilar, Balbina.....	uno, (V)	B. 5.00
Aguilar, Natalia.....	" (III)	2.50
Aguilera, Marco Aurelio.....	" (III)	5.00
Alarcón, Sara M. de.....	" (I)	2.50
Alvarado, Gladys Boyd de.....	" (II)	5.00
Alfaro, Natalia.....	" (V)	5.00
Alfaro, Aura Rosa.....	" (V)	5.00
Alvarado, José Benifacio.....	" (V)	2.50
Alvarado, María de J.....	" (III)	2.50
Alvarado, Cecilia.....	" (I)	2.50
Amador, Zuleida R. Velarde de.....	" (III)	5.00
Ambulo, Petra M.....	" (VI)	5.00
Andrade, Petra Franco de.....	" (IV)	5.00

Anguizola, María H. de.....	"	(II)	5.00	Gómez, Digna América L. de.....	"	(II)	5.00
Angulo, José Sofro.....	dos.	(V y VI)	10.00	García, Felicia S. de.....	"	(IV)	5.00
Aparicio, Aura Elena.....	"	(V)	5.00	Garrido, Francisco.....	"	(IV)	5.00
Apouyo, Manuel.....	"	(V)	2.50	George Jr., Daniel.....	dos.	(II y III)	8.50
Araúz, José Joaquín.....	"	(III)	2.50	González, Aura M ^a R. de.....	uno.	(I)	2.50
Arboleda, Aura Elena R. de.....	"	(I)	5.00	González, Enriqueta G. de.....	"	(III)	5.00
Argüelles, Francisco.....	"	(III)	5.00	González, Felicitas Haydee.....	"	(III)	5.00
Arias, María de Gracia de.....	"	(III)	5.00	González, M ^a de los Santos de.....	"	(I)	5.00
Arosemena, Elvia Oleray.....	"	(II)	5.00	González, Olimpia.....	"	(I)	5.00
Arrocha, Ana María.....	"	(III)	5.00	Guardao, Santos Rodríguez de.....	"	(V)	2.50
Arrocha, Petra A.....	"	(II)	2.50	Guardia, Atala.....	"	(IV)	2.50
Arrocha A., Víctor.....	"	(I)	5.00	Guardia, Evelia Q. de.....	"	(IV)	5.00
Athanasiadis P., Helly.....	"	(I)	5.00	Guardia, Telsa O. J. de.....	"	(II)	5.00
Avila B., Ida.....	"	(VI)	5.00	Gutiérrez, Isabel.....	"	(III)	5.00
Avila, Margarita.....	"	(VI)	5.00	Harrison, Aurelia de.....	"	(V)	5.00
Avila, Policarpa A. de.....	"	(IV)	5.00	Haskins, Zoraida R. de.....	dos.	(I y II)	10.00
Avila, Teodora de.....	"	(VI)	5.00	Hernández, Otilia.....	uno.	(IV)	5.00
Ayala, Aura.....	"	(II)	5.00	Herrera L., Evarista.....	"	(I)	5.00
Ayala, Enequina.....	"	(I)	5.00	Herrera, Gustavo.....	"	(I)	5.00
Ayala, Herminia R. de.....	"	(V)	5.00	Herrera, Lucía R.....	dos.	(I y II)	10.00
Ayala, M ^a de los Reyes R. de.....	"	(III)	5.00	Herrera, María J. de.....	uno.	(IV)	2.50
Ayala, Rosafía Ester.....	"	(I)	5.00	Hill, Rosalia Calixta.....	"	(II)	5.00
Becerra T., Constantino.....	"	(V)	3.50	Horna, Emma E. D'Anelio de.....	"	(IV)	5.00
Bentz, Isabel.....	"	(I)	5.00	Huertas, Evelia J.....	"	(III)	5.00
Berguido, Genoveva.....	"	(V)	5.00	Iglesias, Raquel D. de.....	"	(III)	5.00
Botello, Hermelinda.....	"	(II)	5.00	Isaza, Ana P. de.....	"	(III)	2.50
Brid, Rosario Elida V. de.....	"	(II)	5.00	Isaurín M., Laura Evelia.....	"	(II)	5.00
Broce, Hilda.....	"	(III)	5.00	Ivaldy, Ana Matilde S. de.....	"	(II)	5.00
Brower, Carmen I.....	"	(I)	2.50	Jaen, Magdalena Q. vda. de.....	"	(II)	5.00
Calvino, Marta M.....	"	(I)	5.00	Jiménez, Gerarda.....	"	(IV)	5.00
Candanedo, Dorila.....	"	(IV)	3.50	Jiménez, Isabel M.....	"	(VI)	5.00
Cano, Eudoxia Antonia.....	"	(III)	2.50	Jiménez, Ismael E.....	"	(V)	5.00
Cano, Milka P. de.....	"	(II)	5.00	Jiménez, Olivia.....	"	(II)	5.00
Canto, Amalia M. de.....	"	(III)	2.50	Jorge, Josefa.....	"	(III)	5.00
Caraballo, José Isabel.....	"	(I)	5.00	Julio, Eusebio.....	"	(III)	5.00
Cardozo R., Edmé J. de.....	"	(II)	5.00	Jurado B., Evangelina.....	"	(II)	2.50
Caries, Ceilina I. M. de.....	"	(I)	5.00	Lambraño, Rufina D. de.....	"	(I)	5.00
Carrasco, Isaac.....	"	(III)	5.00	Lambraño, Lilia H. Porras de.....	"	(IV)	5.00
Carrillo, Adria.....	"	(III)	5.00	Loauteau, Crispulo.....	"	(IV)	2.50
Castillo, Toribia de.....	"	(II)	5.00	Linares, Leonor R. de.....	"	(II)	5.00
Castillo, González Alejandro.....	"	(IV)	5.00	López, Julia.....	"	(II)	5.00
Castillo, Aura Rosa de.....	"	(II)	5.00	Luzcando, Josefa M.....	"	(I)	5.00
Castillo, Félix Ricaurte.....	"	(IV)	5.00	Luzcando, Zaida Dolores.....	"	(II)	5.00
Castillo, José Lisimaco.....	"	(III)	5.00	Macía J., Matilde Aminta.....	"	(III)	5.00
Castillo Q., Práxedes C.....	"	(II)	5.00	Manfredo, Fernando.....	"	(VI)	5.00
Ceballos, Paulino.....	"	(II)	2.50	Martínez, Ligia Ocaña de.....	"	(III)	5.00
Cedeño, Adilia María.....	"	(II)	5.00	Matute, Elvira Ayarza de.....	"	(I)	5.00
Cedeño, Francisco.....	"	(VI)	5.00	Medina, Marcos.....	"	(V)	2.50
Cedeño, Inocencia.....	"	(I)	5.00	Meléndez, Díaz Alicia.....	"	(I)	5.00
Celerín R., Víctor D.....	"	(I)	2.50	Mejido, Mercedes del R.....	"	(VI)	5.00
Cerrud y Cano Diomedes.....	"	(I)	5.00	Melo, Horacio.....	"	(IV)	5.00
Clement, María.....	"	(II)	5.00	Mérida, Clorinda A. de.....	"	(III)	5.00
Clouse, Enriqueta J. L. de.....	"	(III)	5.00	Minas, Campos José Gil.....	"	(IV)	5.00
Conte, Atilla.....	"	(IV)	2.50	Mirones, Elizabeth.....	"	(I)	3.00
Cueto, Carmen M.....	"	(II)	5.00	Monge, Florinda.....	"	(IV)	3.00
Charpentier, Herlinda E. C. de.....	"	(I)	5.00	Montilla, Hersilia O.....	"	(III)	3.00
Chiari C., Josefa M.....	"	(IV)	2.50	Montilla, Virginia.....	"	(IV)	2.00
De Castillo, Esther P. de.....	"	(III)	5.00	Moreno, Hermisenda C. de.....	"	(IV)	2.50
De León, Ana.....	"	(III)	5.00	Moreno C., Marcelino.....	"	(II)	5.00
De León, María C. de.....	"	(I)	5.00	Moreno, Rita.....	"	(I)	5.00
De León, Mercedes R. de.....	"	(III)	2.50	Mosquera, María Teresa.....	"	(IV)	5.00
Delgado, Josefa D. M. de.....	"	(I)	5.00	Muñoz, Clemencia H. de.....	"	(II)	5.00
Delgado, Leticia D. de.....	"	(I)	5.00	Muñoz L., Ester.....	"	(V)	5.00
Díaz, Batilda Dolores.....	"	(II)	5.00	Muñoz, Jilma Avila de.....	"	(III)	5.00
Díaz, Espino Carmen.....	"	(II)	5.00	Muñoz, Manuel Santiago.....	"	(IV)	5.00
Díaz, Dora Raquel.....	"	(I)	5.00	Nandean, Francisca.....	"	(I)	5.00
Díaz, Generosa V. de.....	"	(II)	5.00	Néiran, Dolores Hidalgo.....	"	(II)	5.00
Díaz, Taylor Mercedes.....	"	(III)	5.00	Núñez, Carmela M. de.....	"	(II)	5.00
Dimas U., José.....	"	(I)	5.00	Núñez C., Lilia Isabel.....	"	(II)	50.00
Durán, Sixta Cristina.....	"	(VI)	5.00	Núñez, Magdalena G. de.....	"	(I)	2.50
Echeverría, Carmen María.....	"	(III)	5.00	Oberto V., Emy Lelia A. de.....	"	(I)	5.00
Eleta, Felicia.....	"	(III)	5.00	Ocaña V., Selma Leticia.....	"	(II)	5.00
Escudero, Rosa Elvira de.....	"	(III)	2.50	Orejuela, Agustina E. de.....	"	(I)	2.50
Espino, Micaela Grimaldo de.....	"	(VI)	5.00	Ortega, Efigenia.....	"	(V)	5.00
Espinosa, Edith Esther.....	"	(I)	5.00	Ortega, Esperanza V. de.....	"	(II)	5.00
Espinosa, Ibrahim Esteban.....	"	(IV)	2.50	Ortega, Evelia M.....	"	(I)	5.00
Esquivel, Delmira E.....	"	(II)	5.00	Ortega, Hilda.....	"	(III)	5.00
Estrada, Virginia O. P. de.....	"	(II)	5.00	Ortega, Josefa del C.....	"	(I)	5.00
Eysaris, León.....	"	(V)	5.00	Ortiz, Evangelina Lee de.....	"	(III)	5.00
Feld, Leopoldina.....	"	(V)	2.50	Palacios A., Diocelina.....	"	(III)	3.00
Figueras, Ana M. Tuñón de.....	"	(III)	2.50	Palau, Alicia C. de.....	"	(III)	5.00
Fitzgerald, Arcelio A.....	"	(VI)	5.00	Palma G., Graciela.....	"	(I)	5.00
Fonseca, Stella María.....	"	(I)	5.00	Palma, Otilda Mercedes.....	"	(I)	5.00
Franceschi, Camilo.....	"	(III)	5.00	Paperno, Belén C. de.....	"	(III)	5.00
Franceschi, Isabel M. T. de.....	"	(I)	2.50	Paredes J., Ana M.....	"	(III)	5.00
Fyfe, Constanza Holmes de.....	"	(III)	5.00	Peralta, América D. de.....	"	(II)	5.00

Pérez, Abigail B. vda. de.....	"	(II)	5.00	Ward, Winifred S. de.....	"	(I)	5.00
Pérez, Carmen M. de.....	"	(III)	5.00	Wittgren, Carmen Peralta de....	"	(V)	2.50
Pérez, Eugenio.....	"	(II)	5.00	Zeballos Jr., Eustorgio.....	"	(I)	5.00
Pérez, Sara E. de.....	"	(II)	5.00	RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.			
Perigault, Celis.....	"	(IV)	5.00	El Ministro de Educación.			
Phillips, Naida.....	"	(II)	5.00	VICTOR F. GOYTIA.			
Pinilla, Abigail C. de.....	"	(I)	5.00				
Pinzon, Luz Maria S. de.....	"	(V)	5.00				
Pitty, Valdes Graciela M.....	"	(I)	5.00				
Pitt, Manuela F. de.....	"	(IV)	2.50				
Quirós G., Edith.....	"	(I)	5.00				
Quirós, Josefa G. de.....	"	(IV)	5.00				
Ramos, Dora.....	"	(I)	5.00				
Rangel, Nidia Teresa.....	"	(II)	5.00				
Regis V., Leonarda.....	"	(I)	5.00				
Regis V., Susana Julia.....	"	(I)	5.00				
Reyes, Alicia.....	"	(II)	5.00				
Ricetti, Rosalinda N. de.....	"	(II)	5.00				
Riquelme, Albertina Carrién de	"	(II)	5.00				
Rivera, Guadalupe O. de.....	"	(II)	2.50				
Rives, Raquel Durling de.....	"	(I)	5.00				
Robles, Aida Hersilia Ch. de.....	"	(III)	5.00				
Robles, Genoveva de León de.....	"	(III)	5.00				
Rodríguez, Adán.....	"	(III)	5.00				
Rodríguez, Beatriz M.....	"	(II)	2.50				
Rodríguez, Digna Crespo de.....	"	(III)	5.00				
Rodríguez, Eduardo.....	"	(III)	3.50				
Rodríguez, María de la C.....	"	(II)	5.00				
Rodríguez, Mario.....	"	(I)	5.00				
Román, Cristina.....	"	(IV)	5.00				
Romero, Juana B. Ayala de.....	"	(IV)	5.00				
Romero, Julieta J. de.....	"	(II)	5.00				
Roquebert, Dora Delgado de.....	"	(III)	5.00				
Rosales, Miguel.....	"	(III)	5.00				
Rosas, Mercedes Solanilla de.....	"	(I)	5.00				
Ruiz, Catalina V. de.....	"	(III)	2.50				
Saavedra, Petronila Q. de.....	"	(III)	5.00				
Salazar M., Isaura Elena.....	"	(I)	5.00				
Salazar G., Jacinto.....	"	(I)	3.50				
Salazar, Teodosio.....	"	(I)	2.50				
Samaniego, Evelia T. de.....	"	(II)	5.00				
Samaniego C., Roberto.....	"	(III)	5.00				
Sánchez, Blanca C. de.....	"	(I)	2.50				
Sánchez, Cristina C. de.....	"	(IV)	5.00				
Sánchez S., Gilberto.....	"	(III)	5.00				
Sánchez, Virgilia Chang de.....	"	(III)	5.00				
Sandoval, Rutilio Elias.....	"	(I)	5.00				
Santizo, Angel M.....	"	(V)	5.00				
Santizo, Elmira Arroyo de.....	"	(V)	5.00				
Sarabia, Amanda A. de.....	"	(VI)	3.50				
Serracin, Dora E. B. de.....	"	(III)	3.50				
Serrano, Berta B. de.....	"	(VI)	5.00				
Silvera, Silvia Maria.....	"	(I)	5.00				
Solanilla, Carmen E.....	"	(I)	5.00				
Solé B., Carmen.....	"	(VI)	5.00				
Solis, Dorotea.....	"	(II)	5.00				
Sosa, Maria Dolores.....	"	(V)	5.00				
Stable D., Ana.....	"	(IV)	5.00				
Stoute, Lia Esther J. de.....	"	(III)	5.00				
Swenson, Hilda.....	"	(I)	2.50				
Tapia, Gonzalo D.....	"	(I)	3.50				
Tejada, Lucia de las M.....	"	(VI)	5.00				
Tejada, Rebecca S.....	"	(II)	5.00				
Tejeda, Moisés A.....	"	(VI)	5.00				
Tello, Ester Maria.....	"	(III)	2.50				
Tosta, Beatriz Paredes de.....	"	(IV)	5.00				
Toranzo, Sara Garcia de.....	"	(IV)	5.00				
Torres, Arturo.....	"	(VI)	5.00				
Torres, Elmira Pérez de.....	"	(V)	5.00				
Tristán, Benedicta P. de.....	"	(II)	5.00				
Trujillo, M. Emilia B. de.....	"	(III)	2.50				
Tsamogiani, Elia B. de.....	"	(II)	5.00				
Tuñón, Hilda M. de.....	"	(V)	5.00				
Urrutia, Aida Raquel.....	"	(II)	5.00				
Valderrama, Carmen M. L. de.....	"	(V)	5.00				
Vargas, Dora Angélica.....	"	(III)	3.50				
Vargas, Joaquina Judith.....	"	(II)	3.50				
Vásquez, Cobo Teresa R. de.....	"	(V)	2.50				
Velarde, Georgina M. de.....	dos.	(I y II)	10.00				
Vega, Flora M. Crismat de.....	uno,	(III)	5.00				
Vergara D., Benigno.....	"	(I)	2.50				
Viera, Idaura.....	"	(IV)	5.00				
Villalaz, Alicia.....	"	(III)	5.00				
Villarreal, Dora.....	"	(I)	3.50				
Villarreal B., Idaura A.....	"	(II)	5.00				
Winkler, Judith.....	"	(III)	5.00				

Ministerio de Agricultura y Comercio

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 164

(DE 6 DE ABRIL DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Control de Precios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Luis Tarté Jefe de la Oficina de Control de Precios del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

DECRETO NUMERO 167

(DE 10 DE ABRIL DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Ingeniero Guillermo Villegas, Agrónomo del Servicio de Fomento Agrícola de Chiriquí, con un sueldo mensual de B. 200.00 (doscientos balboas).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

ADOPTASE UNA MEDIDA

DECRETO NUMERO 171

(DE 6 DE MAYO DE 1943)

por el cual se adopta una medida de carácter administrativo en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único. Decláranse en interinidad los nombramientos hechos en el personal actual del

Ministerio de Agricultura y Comercio, a partir de la fecha del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 172

(DE 7 DE MAYO DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase al señor Adolfo Quelquejeu, Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, para reemplazar al señor Julio E. Heurtematte, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resolución número 33.—Panamá, Mayo 6 de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio E. Heurtematte, mediante comunicación fechada el 6 de los corrientes, presenta renuncia del cargo de Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio que viene desempeñando desde el mes de octubre de 1940.

RESUELVE:

Acéptase al señor Julio E. Heurtematte la renuncia de que se hace mérito y se le dan las gracias por los consagrados y patrióticos servicios que ha prestado a la Nación en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DEDUCESE UN EXCEDENTE

ORDENANZA NUMERO 35

(DE 21 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se deduce el excedente de varias partidas del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia y se destinan a aumentar las siguientes partidas.

Departamento de Obras Públicas, Cap. 6º Artº 33.

Departamento de Gobierno, Cap. 2º Artº 7º.

Departamento de Justicia, Cap. III, Artº 18.

El Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro,

CONSIDERANDO:

Que existen excedentes en varias partidas votadas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Provincia de la actual vigencia y que en cambio las partidas destinadas en el Departamento de Obras Públicas, Capº 6º, Artº 33; Departamento de Gobierno, Cap. 2º, Artº 7º y Departamento de Justicia, Capº Artº 18 han resultado insuficientes.

RESUELVE:

Artículo 1º Háganse las siguientes deducciones así:
Departamento de Gobierno

Capítulo 2º Artículo 9º Útiles para la Alcaldía de Cricamola.....	B.	100.00
Artículo 11. Útiles de escritorio y otros gastos de las Corregidurías.....		150.00

Departamento de Justicia

Capítulo 3º Artículo 14. Para pagar los sueldos de las vacaciones de los empleados de los Juzgados Municipales.....		250.00
Artículo 19. Raciones de Presos.....		1.000.00

Total deducciones.....	B.	1.500.00
------------------------	----	----------

Departamento de Gobierno

Capítulo 2º Artículo 9º Gastos de la Alcaldía de Bocas del Toro.....	B.	100.00
--	----	--------

Departamento de Justicia

Capítulo III Artículo 21. Para pagar los relojeros Municipales.....		2.50
---	--	------

Total deducciones.....	B.	1.602.50
------------------------	----	----------

Artículo 2º La partida a que se refiere el Artículo 38 para pagar gastos de reparaciones y servicios de los edificios públicos de Provincia (Departamento de Obras Públicas) Capítulo 6º, se aumenta con las deducciones hechas de B. 1.500.00.

Artículo 3º La partida a que se refiere el Artículo 18 para pagar los sueldos de los Secretarios de los Consejos Municipales (Departamento de Justicia) Capítulo III, se aumenta con la deducción de.....B. 2.50

Dado en la Sala de sesiones del Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro, a los 21 días del mes de Diciembre de 1942.

El Presidente del Ayuntamiento,

ARCELIO A. FITZGERALD.

El Secretario,

H. C. de la Espriella.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Provincial.—Bocas del Toro, Diciembre 22 de 1942.

Publíquese y ejecútense.

El Gobernador.

ROSENDO JURADO.

El Secretario,

Nicolás Contreras R.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá,.....de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Siendo esta Ordenanza contraria a la Ley y de acuerdo con el concepto del señor Contralor General de la República, se imprueba.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

CREANSE UNAS BECAS

ORDENANZA NUMERO 38
(DE 24 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se crean cinco becas para hacer estudios en establecimientos de enseñanza Secundaria del País.

El Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro.

CONSIDERANDO:

Que es importante para el desarrollo intelectual de Bocas del Toro, enviar jóvenes a hacer estudios secundarios.

ORDENA:

Artículo 1º Créanse 5 becas de a B. 17.50 mensuales cada una para hacer estudios en establecimientos de enseñanza Secundaria del país.

Artículo 2º Estas becas serán otorgadas por concurso que reglamentará la Inspección Provincial de Educación de Bocas del Toro, con la aprobación del Ministerio de Educación.

Artículo 3º Siempre que se suceda una vacante porque algún becado haya terminado sus estudios o porque se haya rescindido el contrato respectivo, se procederá a adjudicar la vacante en la misma forma que fue adjudicada la beca original.

Artículo 4º En el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia económica y en las sucesivas, se incluirá la partida que sea necesaria para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro, a los 24 días del mes de Diciembre de 1942.

El Presidente del Ayuntamiento,

ARCELIO A. FITZGERALD.

El Secretario,

H. C. de la Esprilla.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Provincial.—Bocas del Toro, 26 de Diciembre de 1942.

Publíquese y ejecútese.

El Gobernador,

ROSENDO JURADO.

El Secretario,

Nicolás Contreras P.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Siendo esta Ordenanza contraria a la Ley y de acuerdo con el concepto del señor Contralor General de la República, se imprueba.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

VOTASE PARTIDA ESPECIAL

ORDENANZA NUMERO 43
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se vota una partida especial, adicional al Presupuesto de Gastos de 1943.

... El Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro, ...

ORDENA:

Artículo único. Vótase una partida ESPECIAL, imputable al Departamento de Educación, adicional al Presupuesto de Gastos de 1943, hasta por la suma de Bs. 875.00 para dar cumplimiento por 10 meses a la Ordenanza Nº 38 de 24 de Diciembre de 1942, por la cual se crean cinco becas para hacer estudios en establecimientos de enseñanza Secundaria del País.

Dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro, a los 31 días del mes de Diciembre de 1942.

El Presidente del Ayuntamiento,

ARCELIO A. FITZGERALD.

El Secretario,

H. C. de la Esprilla.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Provincial.—Bocas del Toro, Enero dos de 1943.

Publíquese y ejecútese.

El Gobernador,

El Secretario,

ROSENDO JURADO.

Nicolás Contreras P.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Siendo esta Ordenanza contraria a la Ley y de acuerdo con el concepto del señor Contralor General de la República, se imprueba.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 577, de esta misma fecha y Notaria, los señores Aziz Levy y David Nelka han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio, constituida por ellos por medio de la Escritura número 1955, de 18 de Diciembre de 1942, de esta misma fecha, y denominada "Levy y Cia. Ltda."

Que el señor Aziz Levy asume el activo y el pasivo de la sociedad disuelta.

Dado en la ciudad de Panamá, a primero (1º) de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El Juez del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en escrito fechado el 31 del pasado mes de Marzo, se ha formulado ante este Tribunal, la siguiente solicitud:

"Señor Juez del Circuito.—Presente.—Carmen Ch. de Arrocha, mujer, casada, panameña, vecina del Distrito de San Francisco, en mi propio nombre, ocurro ante ese Tribunal, y en uso de la autorización concedida en el artículo 100 del Decreto Ejecutivo número 17 de 1914 y sus correlativos, que reglamenta el Estado Civil de las personas, solicito que se declare por ese Juzgado que el apellido que me corresponde y que he adoptado en los asuntos públicos y privados, es el apellido CHAVARRIA, y no el apellido GUEV'RA como por error aparece en mi partida de nacimiento. Esta modificación espero que sea decretada por Usted para que en el Registro Civil se haga la anotación correspondiente.

Y de conformidad con el artículo 102 del Decreto Ejecutivo número 17 de 1914, se ordena la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial por tres veces, a fin de que puedan presentar oposición cuantos se crean con derecho a ello; y a cuyo efecto se señala el término perentorio de sesenta días a partir de su primera publicación.

El Juez,

El Secretario,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

J. Guillén.

(Primera publicación).

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Raimundo Jaramillo, natural y vecino de este Distrito, y portador de la cédula de identidad personal número ... se encuentra depositada un toro de color negro verigiblanco, de los cachos cortos y una cicatriz en la pata izquierda de atrás, orejano como de tres años de edad, marcado a fuego en el costillar del lado derecho con este ferrete ???; en el costillar del lado derecho con este otro ferrete, ???; y en la puipa del mismo lado derecho con este otro ferrete, ???; el cual se dice que se encontraba vagando por los Potreros de Chagres y

Santa Rita de propiedad del señor Félix A. Correa desde hace como ocho meses, sin dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta días para que todo aquel que se considere con derecho a dicho animal, haga valer su derecho en el término indicado. Una copia de este Edicto será remitido al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

El Secretario,

Antón, 17 de Abril de 1943.
(Segunda publicación).

CENAIDO BARRETO.

Cristóbal Jaén.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Nata, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Vásquez C. natural y vecino de este Distrito, y portador de la cédula de identidad personal N° 7-51, se encuentra depositada una novilla de color negra, monguta, como de dos años y medio, sin hierro ni señal de ninguna clase, la cual se encontraba vagando por los lados de Nuestro Amo desde hace más de dos años, sin tener dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta días para que todo aquel que se considere con derecho a dicho animal haga su reclamo en el término indicado. Una copia de este Edicto será remitido al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

El Secretario,

(Segunda publicación).

HECTOR JUAN TEJADA.

J. E. Tejada.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Nata, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Joaquín Sandoval, natural y vecino de este Distrito, portador de la cédula de identidad personal N° 7-648, se encuentra depositado un toro color chotillo zardo, como de seis años, de segunda talla buena, el cual está herrado en el costillar izquierdo con el hierro — o 9 —, y se encontraba vagando desde hace más de dos años en el Corregimiento de Llano Grande de esta comprensión, sin conocerle dueño.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta días para que todo aquel que se considere con derecho a dicho animal haga valer su reclamo en el término indicado. Una copia de este Edicto será remitido al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces.

El Alcalde,

El Secretario,

(Segunda publicación).

HECTOR JUAN TEJADA.

J. E. Tejada.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Juez Municipal de Antón, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a José Domingo Orellana, de cuarenta y dos años de edad, soltero, carpintero, natural de Panamá, moreno y sin cédula de identidad Personal por haberse quemado, cuya residencia se ignora, para que en el término de doce (12) días, contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial comparezcan a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia de primera instancia dictada en su contra por el delito de Hurto, la cual dice así:

"Juzgado Municipal.—Antón. Abril quince de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:

Por lo tanto el suscrito Juez Municipal de Antón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a José Domingo Orellana, a ocho meses de reclusión que cumplirá donde el Ministerio de Gobierno y Justicia le designe y al pago de los gastos procesales.—Notifíquese este fallo al sentenciado por medio de edicto como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial.—Fundamentos de este fallo son los artículos 2151, 2156 y 2160 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiase y consúltese.—El Juez, (fdo.) Víctor A. Guardia.—La Secretaria, (fdo.) Rita Jaén A."

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos y copia de él se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación).

VICTOR A. GUARDIA.

Rita Jaén A.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bejuco, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca amarilla cachibierta, marcada a fuego en la pupa izquierda, (p. c.) en el espinazo una M. Esta vaca fue presentada a este despacho por el señor Corregidor de la Campana, por encontrarse vagando sin dueño conocido y haciendo daños en las sementeras ajenas.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía para conocimiento de los interesados por el término de treinta días conforme lo establece el artículo 1600 y 1601 del C. Administrativo. Y se remite una copia al Ministerio de Gobierno y Justicia para que sea publicada en la Gaceta Oficial por el término, legal reglamentario.

Vencido el término de la fijación del Edicto si no se hubiere presentado reclamo se ordenará el remate del referido animal, por el señor Colector Distritorial de Hacienda de este Distrito.

El Alcalde,

El Secretario,

Capira, Abril 20 de 1943.
(Segunda publicación).

N. SUBLA.

J. Martínez.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fe, al público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Efraín Palacios, de esta vecindad, portador de la Cédula de identidad personal N° se encuentra depositado un toro de color hocco amarillo, de "cuarta talla", sin marca a fuego de ninguna clase, solamente con señales de sangre consistentes en dos sacabocados en ambas orejas.

Dicho animal ha sido presentado a esta Alcaldía por el Sr. Gerardo Abrego, por encontrarse pastando en los llanos de Vuelta Larga, hace dos años sin dueño conocido y estar causando daños en las sementeras de ese lugar.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles; si vencidos los cuéelos no se ha presentado ninguna persona a hacer valer sus derechos, será rematado en subasta pública por el Sr. Tesorero Municipal.

Una copia de este Edicto será enviada al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

El Secretario,

(Segunda publicación).

JOSE MARIA PALMA M.

Nicomedes Cisneros.